

SENTENCIA Nro. 264 /18

Expte. N° 107/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...11... días del mes de...Junio...de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado **T.I.A. INOX S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. N° 107/926/2018 y N° 9598/376/T/2017 (DGR) y;**

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.158/161 Expte. N°9598/376/T/2017) en contra de la Resolución N° A 1490/17, y constituyó domicilio especial (Art.114°C.T.P.)

A fs. 01/07 Expte. 107/926/2018 la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° Código Tributario Provincial), tal como surge en autos.-

Que la cuestión no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar este Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo prescripto por el artículo N° 151 del Código Tributario Provincial; y sin perjuicio de las facultades con que cuenta este Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa esta en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte 107/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 3

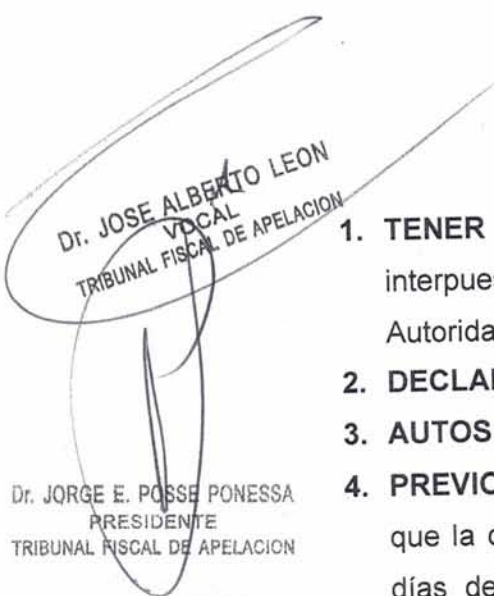
P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Ahora bien, atento a que no consta en autos la procedencia y legitimidad del saldo a favor por el cual el contribuyente interpone recurso de apelación respecto de la solicitud denegada por el organismo fiscal, y a los fines de establecer la verdad material de los hechos que debe primar en un proceso administrativo, se considera necesario dictar una medida para mejor proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en los artículos 18° y 153° del Código Tributario Provincial, a los efectos que la Dirección General de Rentas tenga a bien informar en el plazo de diez (10) días de notificada, el importe acumulado en recaudaciones en exceso durante los periodos 01 a 05 del año 2013, reflejadas en el anticipo 05/2013; copia del formulario CM 02 con fecha de cese de actividades en la jurisdicción Tucumán; y por ultimo remita las actuaciones identificadas como expediente administrativo N° 21171/376/T/2013.

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución N° A 1490/017 dictada por la Autoridad de Aplicación.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **PREVIO A ELLO DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** que la dirección de rentas tenga a bien informar en el plazo de diez (10) días de notificada, el importe acumulado en recaudaciones en exceso durante los periodos 01 a 05 del año 2013, reflejadas en el anticipo 05/2013; copia del formulario CM 02 con fecha de cese de actividades en la jurisdicción Tucumán; y por ultimo remita las actuaciones identificadas como expediente administrativo N° 21171/376/T/2013.



Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

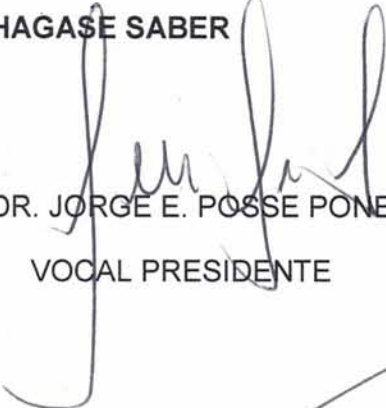
Expte 107/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3

5. REGISTRESE, NOTIFIQUESE.-

S.G.B.

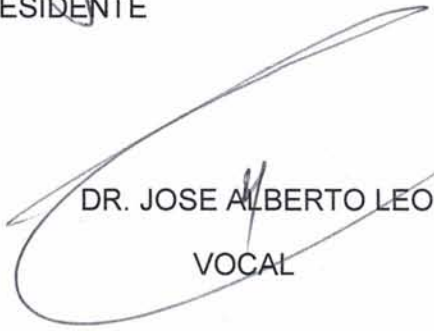
HAGASE SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI



SILVIA MARCELA MENEGHELLO